



**BRIGADA LOGISTICA**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Jefatura*

**DICTAMEN 02/2025**

AL : SEÑOR JEFE DE LA UOC N° 4  
MY AVL VENANCIO MORINIGO PEREIRA

DEL : ADMINISTRADOR DE CONTRATO  
CAP AVL MARIA LETEICIA ALDERETE AYALA

FECHA : 21/04/2025

ASUNTO : Ampliación de Contrato

---

**VISTO:** Los Contratos N° 19/2025 y N° 21p/25 para la Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores de Vehículos y Desmalezadoras, es fundamental contar con estos repuestos para asegurar el buen funcionamiento de los Vehículos y el mantenimiento adecuado de Desmalezadoras, esto no solo ayuda a prolongar la vida útil de los equipos, sino también garantiza que se puedan realizar las tareas de manera más eficiente y segura.-----

Que, es preciso mencionar la importancia de aumentar la provisión de repuestos, a fin de dar cumplimiento con los servicios surgidos en la institución, que no fueron previstas inicialmente y de esta manera garantizar el buen funcionamiento de los Vehículos y Desmalezadoras, lo que hace que sean vitales para desempeñar de manera eficiente todas las misiones emanadas.-----

Que, en la Ley N° 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su **Artículo 67, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, establece cuanto sigue: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”-----





**BRIGADA LOGISTICA**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Jefatura*

Que, así mismo el Decreto N° 2264/24, por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Art. 109 CONVENIOS MODIFICATORIOS, dispone: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”. -----

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023, “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”., en su Art. 182 AMPLIACIÓN DE PLAZO Y/O MONTO, dispone: “Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste...” -----

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria establecerá un pago de Gs. 9.370.000 (nueve millones trescientos setenta mil), dentro del Programa 001, Sub Programa 00, Actividad 49, Objeto de Gasto 346, y que dicho monto a ser ampliado no sobrepasa el 20 % (Veinte por ciento) del monto total adjudicado dentro de la Licitación de referencia. -----

Que, en base a las consideraciones expuestas y las normativas legales vigentes, el Administrador del Contrato recomienda dar curso favorable a la ampliación del **Contrato N° 19/2025** suscripto con la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTO Y ACCESORIOS.**, por el monto de máximo de Gs. 7.370.00 (Guaraníes siete millones trescientos setenta mil) y el **Contrato N° 21/2025** suscripto con la firma **FERRETOTAL de Fernando Benegas.**, por el monto de máximo de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.-----

Es mi dictamen.



MARIA LETICIA ALDERETE AYALA  
CAPAVI - ADMINISTRADOR DE CONTRATO

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**BRIGADA LOGÍSTICA**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Jefatura**

Ñu Guazú, 14 de abril de 2025.-

**SEÑOR/ES**  
**FERRETOTTAL de Fernando Benegas**

**PRESENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted/es, en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2025 para la “**Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores Para Vehículos y Desmalezadoras**”, con ID N° 456848, a fin de solicitar su conformidad para realizar la ampliación del Contrato N° 20/2025, conforme se detalla a continuación:

TIPO	PROG.	PROYECTO/ ACTIVIDAD	O.G	PROVEEDOR	CONTRATO N°	F.F	MONTO A AMPLIAR
1	1	49	346	FERRETOTTAL de Fernando Benegas	21/2025	10	<b>2.000.000</b>

Aguardando una respuesta favorable a lo peticionado, me despido de Usted/es, deseándoles éxitos en sus delicadas funciones.



**MARIA LETICIA ALDERETE AYALA**  
**CAF AVL – JEFE DAF BRIG LOG**



Teléfono: 021 596-526 / 021 596-339

**OBJETO:** CONTESTAR NOTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS Y DESMALEZADORAS” - I.D. N° 456.848.-

San Lorenzo, 15 de abril del 2025

Señores

**SRES. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
COMANDO DE LA FUERZA AEREA**

Presente:

El que suscribe, Fernando Benegas, con Cédula de Identidad Civil N° 3.543.901, con domicilio Dr. Pellón e/ Presbítero J. Roman y Cap. Buzzano – Calle i San Lorenzo, San Lorenzo, en nombre y representación de la Empresa FERRETOTTAL, se dirige a Udes., con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que estamos plenamente de acuerdo con la ampliación de capital del Contrato N° 20/2025.

Atentamente.

  
**FERRETOTTAL**  
RUC: 3543901-7  
Fernando Benegas  
Propietario